

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EXPEDIENTE 280-AA-2021-096**  
**TURNO DE CORRECCIÓN 2021-280-3-1044**  
**MATRICULAS: N° 280-84570**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que se desconoce la dirección de los señores, **HUMBERTO VELASQUEZ BETANCOURT identificado con C.C. 506.485, DARIO DE JESUS VELASQUEZ BETANCOURT identificado con C.C. 4.327.172, OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA identificada con C.C. 24.443.600, NIDIA VELASQUEZ DE RAMIREZ C.C 24.450.623, RODRIGO VELASQUEZ BETANCOURT identificado con C.C. 4.309.310, CECILIA VELASQUEZ DE JARAMILLO identificado con C.C. 24.458.898, IVAN VELASQUEZ BETANCOURT identificado con C.C. 529.979 e INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. identificada con NIT # 890.903.858-7**, se procede a surtir el trámite de notificación mediante **AVISO**, y publicando en la página web de la entidad, del Auto de fecha 27 de septiembre de 2021 “por medio del cual se inicia una actuación administrativa”.

Se fija el presente **AVISO hoy 12 de octubre de 2021** en las instalaciones de la oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y en la página web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde el momento en que se publique.

  
**MELISSA ROJAS SANCHEZ**  
Técnico Administrativo

## AUTO

(27 de septiembre del 2021)

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa

### LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA QUINDIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 del 18 de enero 2011, Artículos 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012.

#### EXPEDIENTE No. 280-AA-2021-096

#### ANTECEDENTES:

Que de conformidad a solicitud de corrección 2021-280-3-1044 de fecha 15 de septiembre del 2021 sobre el folio de matrícula inmobiliaria 280-84570, la señora EDITH JOHANA CERPA SALAZAR, como representante legal de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. quien es titular de derecho real de dominio sobre el inmueble, solicita que se excluyan las anotaciones # 2 y 3, toda vez que en la parte final de la escritura pública # 1874 de fecha 11 de agosto de 1980 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Armenia, Quindío, que la parte vendedora es la misma acreedora hipotecaria, declara que el valor de la venta está totalmente pagado y que la deuda e hipoteca se da por no escrita, y además que el acto de condición resolutoria no se encuentra estipulada en el instrumento público.

Revisado el folio de matrícula inmobiliaria 280-84570 en el Sistema de Información Registral "SIR" como todos sus antecedentes registrales que reposan en esta Oficina de Registro, se observa que la escritura pública # 1874 de fecha 11 de agosto de 1980 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Armenia, Quindío quedo inscrita en anotaciones 1, 2 y 3 contentiva de los actos jurídicos de Compraventa, Hipoteca y Condición Resolutoria y en cumplimiento del principio del debido proceso administrativo registral, la fe pública registral, legalidad, se hace necesario adelantar actuación administrativa con el fin de establecer la real situación jurídica del predio involucrado, en cuanto si es procedente o no la exclusión de las anotaciones # 2 y 3 solicitada por la señora EDITH JOHANA CERPA SALAZAR, como representante legal de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., según lo expresado en el contenido del mismo instrumento Publico por parte de los vendedores, tal como lo anota la Ley 1579 de 2012 en su artículo.49, el cual señala:

*"Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien."*

Realizada la trazabilidad los folios de matrícula en comento, en el Sistema de Información registral "SIR", podemos observar que a la fecha se han expedido certificados de libertad y tradición.

Así las cosas, se hace necesario por parte de esta oficina, iniciar la presente actuación administrativa de conformidad al artículo 59 de la Ley 1579 del 2012, tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-84570, situación que de implicar modificación sustancial sobre actos de carácter particular y concreto que puedan

afectar a terceros, habrá lugar a comunicar a estos su existencia y el objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, con el fin de dar oportunidad a las partes interesadas de ser oídas y sus argumentos valorados para que la decisión final que se adopte se ajuste a derecho.

Dadas las anteriores consideraciones, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iníciase actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria 280-84570

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Téngase como pruebas pertinentes, las escrituras, oficios, autos y sentencias, que reposan en el archivo de esta oficina, necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa y aquellas que se consideren practicar. (Artículo 40 Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese este auto a los señores: **HUMBERTO VELASQUEZ BETANCOURT** identificado con C.C. 506.485, **DARIO DE JESUS VELASQUEZ BETANCOURT** identificado con C.C. 4.327.172, **OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA** identificada con C.C. 24.443.600, **NIDIA VELASQUEZ DE RAMIREZ** C.C 24.450.623, **RODRIGO VELASQUEZ BETANCOURT** identificado con C.C. 4.309.310, **CECILIA VELASQUEZ DE JARAMILLO** identificado con C.C. 24.458.898, **IVAN VELASQUEZ BETANCOURT** identificado con C.C. 529.979 e **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.** identificada con NIT # 890.903.858-7, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fórmese el expediente respectivo según el contenido del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente no procede ningún recurso.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, a los veintisiete días (27) día del mes de septiembre del 2021



**LUZ JANETH QUINTERO ROJAS**

Registradora Principal de Instrumentos Públicos

Proyectó: Andrés Santana Santamaria / Profesional Universitario.  
Revisó: Norma Lorena Plazas Henao / Coordinadora Jurídica